



**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 15703 PANAMÁ 24 AUG 2012

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 de marzo de 2009, se crea el Servicio Nacional de Migración y Naturalización.

Que el numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, establece como funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración "Velar, aprobar o desaprobado los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación". A su vez el numeral 14 del artículo 11 dispone la función de adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que el numeral 2 del artículo 28 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, dispone la presentación del Certificado de Antecedentes Penales del país de origen o de residencia como requisito común para los Permisos de Residente Temporal y de Residentes Permanentes.

Que para facilitar la aplicación del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008 y en atención al cumplimiento de los principios rectores en materia migratoria de legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, disciplina y simplificación de los trámites, se hace necesario reglamentar la presentación de los Certificados de Antecedentes Penales, así como establecer los términos para presentar las solicitudes de Prórrogas de los Permisos de Residencia Temporales y las Permanencias Definitivas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Los extranjeros que soliciten Permisos de Residente Temporal o Residente Permanente dentro de las distintas categorías y subcategorías establecidas por ley, podrán presentar junto con su solicitud el Certificado de

Antecedentes Penales emitido por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) de la República de Panamá, siempre que éstos tengan dos años o más de residir en el país y no hayan salido del territorio nacional por más de treinta (30) días consecutivos.

**SEGUNDO:** Para presentar las solicitudes de Prórrogas de Permisos de Residentes Temporales o la Permanencia Definitiva, se concede el término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del correspondiente Permiso de Residente Temporal o Permiso Provisional de Residente Permanente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 de marzo de 2009.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**JAVIER CARRILLO SILVESTRI**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

